

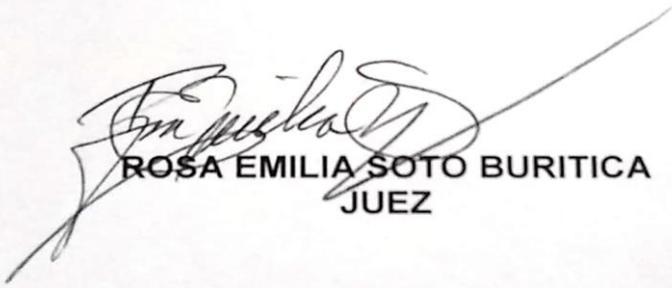


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

2022-00345

Arrímese al expediente el escrito de contestación de la demanda principal y de reconvencción; en consecuencia, se requiriendo a los apoderados para que alleguen la constancia de haber enviado a la contraparte el respectivo traslado, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ